RESOLUCIÓN No. *CACAD-R-AP-01-2015*

Por la cual se resuelve Recurso de Apelación presentado por Carlos Martín Muñoz Díaz en contra de la Resolución No. UTP-FIC-001-2015 de 19 de mayo de 2015, emitida por la Comisión Especial de Reválida y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **CARLOS MARTÍN MUÑOZ DÍAZ**, con número de Pasaporte 0275777103, solicitó el 29 de octubre de 2012 la reválida del título de "Ingeniero Civil" que le otorgó la Universidad Metropolitana, en Caracas, Venezuela en el año 1997. Esta solicitud fue remitida por la Secretaría General a la Comisión Especial de Reválida de Título y Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera.

SEGUNDO: Que la Comisión Especial de Reválida de Título y de Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera, luego de revisar el Informe de la Comisión Evaluadora de la Facultad de Ingeniería Civil, dispuso que para revalidar el título de "Ingeniero Civil" en grado de licenciatura el interesado aprobara los siete (7) cursos siguientes: Elementos de Geomática, Seguridad de la Construcción, Puentes y Estructuras Especiales, Métodos y Costos de Construcción, Diseño Hidráulico y Modelos, Mediciones Hidrológicas y Ambientales, Evaluación de Proyectos de Obras Civiles.

TERCERO: Que el señor **CARLOS MARTÍN MUÑOZ DÍAZ,** presentó Recurso de Reconsideración en contra de la decisión de la Comisión Especial de Reválida de Título y de Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera, por lo cual a través de la Nota SGUT/N/1418/2014, se remitió toda la documentación a la Facultad de Ingeniería Civil, a fin de que se reconsiderara el Informe.

CUARTO: Que mediante Resolución No. UTP-FIC-001-2015 de 19 de mayo de 2015, la Comisión Especial de Reválida de Título y de Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera, Facultad de Ingeniería Civil, luego de revisar y analizar la solicitud de Reconsideración, resolvió recomendar que el interesado presentara exámenes de los siguientes cursos en la Universidad Tecnológica de Panamá o aprobados en la Universidad Tecnológica de Panamá o en una Universidad con programas de Ingeniería reconocidos: Seguridad de la Construcción, Métodos y Costos de Construcción, Diseño Hidráulico y Modelos.

QUINTO: Que la Resolución No. UTP-FIC-001-2015 de 19 de mayo de 2015, fue notificada al señor **CARLOS MARTÍN MUÑOZ DÍAZ,** el día 3 de junio de 2015. Contra esta Resolución se interpuso Recurso de Apelación, el cual fue presentado y sustentado en tiempo oportuno el día 9 de junio de 2015.

SEXTO: Que en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para expedir un título en particular, a través de la nota SGUT/N/820/2015, se remite el expediente a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, a fin de resolver el Recurso de Apelación.

SÉPTIMO: Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos en Reunión No. CPAA-08-2015 celebrada el 21 de septiembre de 2015, después de haber evaluado el Recurso de Apelación de la Reválida de Título y recibir la Nota FIC-D-0990 de la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, donde se certifica que el señor **CARLOS MARTÍN MUÑOZ DÍAZ**, sólo debe presentar examen del curso de Seguridad en la Construcción, recomienda al Pleno del Consejo Académico que el interesado apruebe el curso de Seguridad de la Construcción.

.../...

RESUELVE:

PRIMERO: Que luego de revisar y analizar el Recurso de Apelación del señor **CARLOS MARTÍN MUÑOZ DÍAZ**, recomienda que sólo APRUEBE el curso de: Seguridad de la Construcción.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para expedir un título en particular, el señor **CARLOS MARTÍN MUÑOZ DÍAZ,** tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cumplir con este requisito.

TERCERO: **NOTIFICAR** de esta resolución a la parte.

CUARTO: Contra esta resolución no cabe Recurso alguno, por lo que queda agotada la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley No.17 de 1984.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para expedir un título en particular.
- Ley 38 de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la Reunión Ordinaria N.° 11-2015 del 16 de noviembre de 2015

Siendo las _____ del día _____ del mes de _____ de 201__, en las instalaciones del _____ se procedió a hacer la notificación del señor **CARLOS MARTÍN MUÑOZ DÍAZ.**

FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

CÉDULA: _____

CARGO: _____

PERSONA NOTIFICADA O TESTIGO:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

CÉDULA: _____